

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00437 00

Teniendo en cuenta que dentro del término otorgado en auto inadmisorio del 25 de enero hogaño, notificado en estado del 26 de ese mismo mes el demandante no subsanó la demanda y acorde con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 19 del 11 de febrero de 2021